

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1783

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Han desaparecido desde Buitrago, hasta Collado Hermoso, pasando por la Serna, Somosierra, Villarejo, Casla, Gallegos, Matabuena, Navafria, La Torre y La Salceda, siete vacas de la propiedad de D. Román Baeza, seis negras y una colorada, con zarcillo en las dos orejas, hierro P.Z.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, por si fueran habidas aquellas, las entreguen a su dueño, el cual abonará los gastos causados por las mismas.

Segovia, 23 de Agosto de 1909.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

1782

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para

conocimiento del interesado, se anuncia que ha sido nombrado por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central maestro interino de la Escuela pública elemental de niños de Ayllón, don Leopoldo Alonso y Muñoz, figurando el cúmplase en su título administrativo en el día de hoy. Segovia, 23 de Agosto de 1909. —El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo. —El Secretario, Wenceslao San José Seco.

1786

Comisión mixta de Reclutamiento de Segovia

ANUNCIO

Por el presente y en virtud de lo acordado por esta Comisión en sesión de veinte del actual, se cita al mozo Serafín Velasco Olalla, natural de Horubia, en esta provincia, hijo de Melchor y María, alistado en el expresado pueblo para el reemplazo de 1907, que últimamente ha residido en Pinto (Madrid), y cuyo actual paradero se ignora; a fin de que se presente ante esta Comisión mixta de Reclutamiento a ser reconocido facultativamente el día once de Septiembre próximo y hora de las nueve; previniéndole que sino lo verifica, se entendera que renuncia la excepción y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 129 del Reglamento de la vigente Ley de Reclutamiento, se le declarará soldado con todas las responsabilidades a que se refiere la regla 7.ª de la Real orden de 8 de Enero de 1904.

Segovia, 23 de Agosto de 1909. —El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros de esta Corte la plaza de Profesor de Caligrafía, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar les entregarán al Tribunal así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 13 de Julio de 1909. — El Subsecretario interino, M. A. Castro.

Se hallan vacantes en los Institutos de Baeza y Mahón las Cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo anual cada una de ellas de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo

requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 13 de Julio de 1909.—
El Subsecretario interino, A. Castro.

Se hallan vacantes en los Institutos de Zamora y Segovia las plazas de Profesor de dibujo, dotadas: la de Zamora, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y la de Segovia, con la retribución de 1.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que

así se verifique sin más que este aviso

Madrid, 13 de Julio de 1909.—
El Subsecretario interino, A. Castro.

Se hallan vacantes en los Institutos de Huesca y Almería dos Cátedras de Matemáticas, dotadas con el sueldo anual cada una de ellas, de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que han de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 13 de Julio de 1909.—
El Subsecretario interino, A. Castro.

Se halla vacante en el Instituto de Almería la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado

por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 13 de Julio de 1909.—
El Subsecretario interino, A. Castro.

(*Gaceta* del 16 de Julio de 1909.)

1785
Alcaldía Constitucional de Segovia
Don Santiago Adrados de Lucas,
Alcalde Constitucional de esta Capital.

Hago saber: Que habiéndose dispuesto por Real orden circular de 14 de los corrientes, que la concentración de los excedentes de cupo del reemplazo de 1908 á quienes corresponde ser llamados á filas, se realice durante los días 26, 27 y 28 del mes actual, y como esa disposición comprenda al recluta Maximiano Marugán San Frutos, el que ha tenido su residencia en Cabezuela, pueblo de esta provincia, y en la actualidad se ignora su paradero, se le hace saber por medio de este anuncio, que sin excusa ni pretexto alguno se presente en la primera de las citadas fechas en la Caja de Recluta de Segovia, número 8, para su incorporación á Cuerpo, en la inteligencia que si no lo realiza, le parará el perjuicio á que se haga acreedor.

Segovia, 24 de Agosto de 1909.—
Santiago Adrados.

Listas definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores, y que se publica en este *Boletín oficial* en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

480

Ayuntamiento de Remondo

CONCEJALES:

- D. Mario García Laguna.
- Laureano García Esteban.
- Dámaso García Muñoz.
- Rafael Martín García.
- Juan Esteban Acebes.

CONTRIBUYENTES:

- D. Florentino Gómez García.
- Pedro Alonso Sanz.
- Bernardino Martín Lozano.
- Aniceto Manso Alonso.
- Marceliano Herrero García.
- Lucas Catalina Sánchez.
- Cecilio García de Pedro.
- Mariano González Muñoz.
- José Esteban García.
- Fermín Esteban de la Fuente.
- Guillermo Esteban Martín.
- Santos Arranz Calle.
- Pedro Arranz de la Fuente.
- Rufo Hernansan Martín.
- Cándido González de la Fuente.
- Buenaventura Herrero Sastro.
- Leoncio García de Pedro.
- Calixto Carreras Martín.
- Ambrosio Plaza Arranz.
- Julian de Pablo Cuellar.
- Remigio Manso Pérez.
- Policarpo Pérez Pinilla.
- Sergio de Pedro de la Calle.
- Pedro Muñoz Muñoz.

Remondo, 1.º de Enero de 1909.—
El Alcalde, Mario García.

481

Ayuntamiento de Cerezo de Abajo

CONCEJALES:

- D. Claudio Lorente Burgueño.
- Eusebio López Barrio.
- Juan David Martín.
- Tomás Yagüe Yagüe.

CONTRIBUYENTES:

- D. Francisco Barrio López.
- Florentino Cerezo de Frutos.
- Clemente Díez Martín.
- Isidro Burgueño Moreno.
- José Díez Borada.
- Pedro David Martín.
- Cándido Giménez Yagüe.
- Miguel Guijarro Revilla.
- Casimiro Giménez López.
- Miguel Díez Martín.
- Matías Gómez Yagüe.
- Vicente Gómez Yagüe.
- Joaquín Hdaigo Fernández.
- Antonio Hernández Vaudrés.
- Antonio Heras Alvaro.
- Felipe Yagüe Díez.
- Domingo Lobo López.
- Pedro López Polo.
- Martín Martín Martín.
- Lucio Miño David.
- Julián Martín Yagüe.
- Manuel Moreno López.
- José Martín Martín.
- Eusebio Pérez Moral.

Cerezo de Abajo, 1.º de Marzo de 1909.—
El Alcalde, P. A., Eusebio López.

482

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

CONCEJALES:

- D. Elias Arenal de Pedro.
Marcelino de Diego Gil.
Juan Adrados de Miguel.
Santiago Domingo Martin.
Gregorio Gomez Sanz.
Santiago Gomez Sanz.

CONTRIBUYENTES:

- D. Julian Arranz Sanz.
Hermenegildo Sanz Tauarro.
Venancio de Antonio de Frutos.
Antonio Martin Benito.
Isidro Garcia de Frutos.
Rafael Priego Sacristan.
Lino Santa Maria Sanz.
Francisco Gonzalez Santos.
Juan Gregorio Garcia.
Timoteo Garcia Matesanz.
Telesforo Conde Alvar.
Vicente Sanz Gomez.
Francisco Gomez Ruiz.
Luis Sacristan Lobo.
Pablo de Antonio Matamala.
Francisco Gomez Arenal.
Galo Gomez Arenal.
Tomás Sanz Gomez.
Mariano Santa Maria Sanz.
Alejo Arevalillo Sacristan.
Inocencio Domingo Fuentenebro.
Eusebio de Miguel Encinas.
Basilio Frias Gomez.
Felix Sanz Arralz.

Puebla de Pedraza, 27 de Enero de 1909.—El Alcalde, Elias Arenal.

483

Ayuntamiento de Aragoneses

CONCEJALES:

- D. Melchor de Andrés Garcia.
Jerónimo Rincon Barrero.
Eusebio Martin Gomez.
Eugenio Llorente Serrano.
Miguel Callejo Moreno.
Estanislao Perez Garcia.

CONTRIBUYENTES:

- D. Lucio de Andrés Garcia.
Sotero Velasco Garcia.
Ricardo Martin Gomez.
Isaac Caballero Garcia.
Remigio Gomez Sastre.
José Torres Gomez.
Manuel de Andrés Llorente.
Juan de Andrés Torres.
Juan Pedro Artiaga Torres.
Juan Mateos Garcia.
Julian Esteban Llorente.
Juan Luengo Garcia.
Mariano de Andrés Garcia.
Simon Luengo Villatoro.
Deogracias Martin Gomez.
Agustin Luengo Garcia.
Diego Sobrino Gonzalez.
Andrés de Frutos Alvarez.
Policarpo Herrero Garcia.
Angel de Andrés Perez.
Mariano Esteban Anaya.
Quintín Garcia Caballero.
Angel Herrero Herranz.
Manuel Martin Borregón.

Aragoneses, 9 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Melchor de Andrés.

484

Ayuntamiento de Basardilla

CONCEJALES:

- D. Felipe Garrido y Garrido.
Vicente Garrido Frutos.
Agapito Moreno Gomez.
Gregorio Garrido Gomez.
Justo Moreno Gomez.
Eugenio Parra Pozo.

CONTRIBUYENTES:

- D. Juan Gonzalez Garrido.
Simón Heras Frutos.

- Simón Moreno Hernando.
José Garcia Palacios.
Vicente Sanz Gimeno.
Victor Parra Garrido.
Eliás de Lucas Mardomingo.
Esteban Gonzalez Garrido.
Cayetano Rodriguez Frutos.
Marcelino Garrido Gomez.
Marcelino Galindo Gomez.
Felipe Galindo Rodriguez.
Manuel Garrido Martin.
Angel Rodriguez Frutos.
Román Gomez Garrido.
Zulo Moreno Pozo.
Angel Martin Manso.
Luis Garrido y Garrido.
Dionisio Gomez Garrido.
Leoncio Moreno Pozo.
Román Galindo Rodriguez.
Lorenzo Gomez Garrido.
Jenaro Garrido Parra.
Segundo Frutos Moreno.

Basardilla, 1.º de Marzo de 1909.—El Alcalde, Felipe Garrido.

490

Ayuntamiento de Ribota

CONCEJALES:

- D. Restituto Garcia Sanz.
Plácido de la Villa Martin.
Pedro de Diego Pancorbo.
Mariano Esteban Acero.
Juan Santa Maria Martinez.
Felipe Garcia Ramirez.

CONTRIBUYENTES:

- D. José Martin Lozano.
Manuel Martin Esteban.
Tiburcio Martin Esteban.
Manuel de Pablo Alonso.
Miguel Esteban Escudero.
Feliciano Esteban Escudero.
José Martin Moreno.
Casimiro Carrero Martin.
Fermín Arribas Garcia.
Mariano Martin Santa Maria.
Justo Bocos Esteban.
Benifacio Martin Santa Maria.
Melchor Bocos Esteban.
Baltasar Merino Martinez.
Hermenegildo de la Villa Martin.
Eliás Martin Esteban.
Celedonio Sanz Canicero.
Eulogio Moreno Martinez.
José Lozano Carrasco.
Miguel Gomez Bartolomé.
Antonio Carrero Esteban.
Vicente Cuenca Martin.
Vicente Gutierrez de Diego.
Tomás Martin Lozano.

Ribota, 10 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Restituto Garcia.

491

Ayuntamiento de Martín Miguel

CONCEJALES:

- D. Benito Domingo Miguel Sanz.
Pedro de Pablos Palomo.
Lucas Yagüe Rincon.
Fructuoso Gomez Rincon.
Ladislao de Pablos del Pozo.

CONTRIBUYENTES:

- D. Bernardo Sanz Ayuso.
Cándido de Pablos Martin.
Cipriano de Pablos Palomo.
Demetrio Martin Garcimartin.
Ezequiel de Pablos y Pablos.
Florentino Gomez Rincon.
Gregorio Rincon Ayuso.
Guillermo Rincon Gomez.
Hermenegildo Yagüe de Pablos.
Jacinto Pelez de Pablos.
Juan Yagüe Rincon.
Justino de Pablos Palomo.
Manuel de Frutos Alvarez.
Marcelo Sanz Tabanera.
Mariano Llorente Perez.
Mariano de Pablos Otero.
Mariano Sansigne y Serrano.
Maximino Yagüe de Pablos.

- Miguel Jimeno Palomo.
Miguel de Pablos Palomo.
Prudencio Llorente Ayuso.
Santiago de Pablos Clemente.
Valentin Marina Herrero.
Venancio Rincon Jorge.

Martín Miguel, 6 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Benito Domingo.

492

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

CONCEJALES:

- D. Anselmo Feijóo Garcia.
Francisco Galicia Martin.
Luis Garcia Canto.
Francisco Iglesias Canto.
Nicasio Martin Garcia.
Francisco Feijóo Garcia.

CONTRIBUYENTES:

- D. Francisco Canto.
Damian Canora.
Fructucso Agüero.
Isidro Iglesias.
Mariano Jorge.
Antonio Martin.
Aniceto Martin.
Diego Galicia.
Andrés Bartolomé.
Antonio Gonzalez.
Juan Cabrero.
Rafael Gonzalez.
Rafael Agüero.
Victorio Cabrero.
Juan Garcia.
Florencio Galindo.
Mariano Sanz.
Patricio Canto.
Pedro Garcia.
Marcos Gallego.
Julio Galindo.
Jacinto Lopez.
Pedro Galindo.
Eusebio Canto.

Aldehuela del Codonal, 1.º de Marzo de 1909.—El Alcalde, Anselmo Fijoó.

493

Ayuntamiento de Valle de Tabladillo

CONCEJALES:

- D. Ciriaco Peña Garcia.
Santiago Peña Fresnillo.
Felipe Peña Poza.
Angel Lobo Poza.
Manuel Fresnillo Lobo.
Santiago Poza Peña.
Vacante.

CONTRIBUYENTES:

- D. Celedonio Peña Gonzalez.
Luis Gonzalez Madrueño.
Roman Gonzalez Lobo.
Ramon Poza Garcia.
Pedro Cristobal Garcia.
Santiago Poza Poza.
Benito Poza Poza.
Pedro Lobo Fresnillo.
Marcos Madrueño Maldonado.
Francisco Madrueño Maldonado.
Manuel Garcia Lobo.
Saturio Baldizán.
Toribio Garcia Alvaro.
Mauricio Fresnillo Rodrigo.
Bernardo Gomez Esteban.
Cándido Martin Pecharromán.
Felipe Poza Quintana.
Damián Lobo Poza.
Angel Fresnillo Lobo.
Matias Martin Poza.
Higinio Poza Ortiz.
Roque Lobo Sacristán.
Mariano Martin Poza.
Victor Peña Martin.
Agustin Peña Poza.
Angel Garcia Martin.
Laureano Martin Poza.
Miguel Poza Garcia.

Valle de Tabladillo, 8 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Ciriaco Peña.

494

Ayuntamiento de Encinillas

CONCEJALES:

- D. Evaristo Romano de Frutos.
Juan Velasco Vallejo.
Braulio de Marcos Manso.
Simón Herranz de la Cruz.
León Hernangómez Vallejo.

CONTRIBUYENTES:

- D. Lorenzo Velasco de Marcos.
Celestino Vallejo Manso.
Lucas Gimeno Velasco.
Angel Manso de Frutos.
Gabriel Manso Herranz.
Pablo Barroso Iglesias.
Nicasio de Frutos Herranz.
Antonio Manso de Frutos.
Faustino Vallejo Gimeno.
Ricardo de Marcos Conde.
Mariano Miguel Cruz.
Francisco Arribas Gimeno.
Gabriel Tejero de Frutos.
Miguel Hernangómez de Frutos.
Alfonso de Marcos Manso.
Pedro Perez Herrero.
Felix Regidor Sebastian.
Cándido de Marcos Antón.
Doroteo Cerezo Salamanca.
Calixto Garcia de Marcos.
Andrés Gil Agudo.
Saturio Garcia.
Tomás Gomez Higuera.
Feliciano Cerezo Garcia.

Encinillas, 9 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Evaristo Romano.

495

Ayuntamiento de Sanchonuño

CONCEJALES:

- D. Máximo Madroño Martin.
Aquilino Sanz Garcia.
Laureano Pascual Gomez.
Mariano Muñoz Gomez.
Pedro Sanz Escribano.

CONTRIBUYENTES:

- D. Martin Herrero Torrego.
Plácido Sancho Garcia.
José Marqués Ramon.
Matias Muñoz Gonzalez.
Martin Arranz Sanz.
Juan Madroño Pascual.
Santiago Gomez Pinilla.
Rufino Gascon Aguilar.
Julian Pascual Arranz.
Bernabé Martin Sanz.
Mariano Gil Sanz.
Julian Garcia y Garcia.
Rogelio Sanz Santos.
Jacinto Tejedor Arranz.
Pedro Sanz Aguilar.
Justo Fuentes Garcia.
Salvador Losañez Gozalo.
Domingo Gomez Vicente.
Pedro Sanz Santos.
Casimiro Gascon Santos.
Marcos Pascual Arranz.
Juan Rico Muñoz.
Lucio Nevado Sanz.
Mariano Madroño Sanz.
Mariano Sanz Santos.
Silverio Pascual Arranz.
Facundo Rico Gomez.
Manuel Alonso Ruano.

Sanchonuño, 10 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Máximo Madroño.

1776

Alcaldía de Villoslada

Don Julián Pérez del Campo, Alcalde constitucional de Villoslada.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio, de Pósitos, de fecha 25 de Febrero último y de lo ordenado por la Sección provincial del ramo y en virtud de acuerdo del Ayuntamiento que presido, se sacan á pública subasta los bienes muebles é inmuebles que á continuación se expresan:

Un solar que antes fué panera del Pósito, situado en este pueblo y su calle de la Iglesia, núm. 3, que tiene una extensión de cincuenta y dos metros cuadrados; linda á Oriente, con calleja pública; Mediodía, dicha calle; Poniente y Norte, con posesiones de José Gil; valorado en 50 pesetas.

Una colección de medidas para áridos, compuesta desde el medio litro al medio hectolitro, valorada en 10 pesetas.

Una báscula de trescientos kilogramos de alcance, valorada en 50 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 6 de Septiembre próximo, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y ante la Junta que determina el núm. 1.º de la circular de la Delegación Regia de 13 de Septiembre de 1907.

Para tomar parte en la subasta, que podrá hacerse en junto ó por separado á cada uno de los tres lotes, será requisito indispensable consignar previamente ante la Junta de la subasta el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, bien en metálico ó bien en resguardo que acredite que se ha hecho el depósito en una Sucursal del Banco de España; cuyo depósito ó resguardo se devolverán una vez terminada la subasta, reservándose únicamente el del que resulte mejor postor.

No podrán tomar parte en la subasta los individuos que componen la Comisión administradora del Pósito ni sus empleados y los deudores al mismo que se hallen en descubierto.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta, la cual se celebrará por el sistema de pujas á la llana, adjudicándose provisionalmente al que resulte mejor postor.

Lo que hago saber para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villoslada, 19 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Julián Pérez.

MONTE DE PIEDAD

Y CAJA DE AHORROS DE SEGOVIA

Habiéndose extraviado la libreta núm. 3.209, y habiéndose solicitado por el interesado se le expida duplicado de dicha libreta, á tenor de lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos, se hace saber por medio del presente para que el que la posea se persone á aducir su derecho en término de treinta días; pasados los cuales, no será de ningún valor aquel documento, así como las cesiones ó mandatos que en él se hayan puesto, y se accederá á lo pretendido por el reclamante.

Segovia, 23 de Agosto de 1909.—El Presidente, Francisco Santiuste.

1772

Primer Tercio de la Guardia civil

COMANDANCIA DE SEGOVIA
Anuncio

Debiendo proceder al contrato, por tiempo indeterminado, de un edificio

para alojamiento de la fuerza de la Guardia civil establecida en el puesto de Cuéllar, se invita á los señores propietarios de fincas urbanas enclavadas en dicha población ó algún pueblo de los que constituyen la demarcación del indicado puesto, para que presenten proposiciones durante el plazo de admisión, ó sea de un mes, contando desde el día en que este anuncio se publique, hasta el correspondiente del mes de Septiembre y hora de las doce, en el puesto ya citado, donde se hallará el pliego de condiciones, para los que gusten examinarle, y en el cual se consigna, con aprobación de la Superioridad, mayor cantidad de alquiler que la que figura en los dos anteriores concursos.

Las proposiciones han de extenderse en papel de timbre de la clase undécima, expresando el nombre, apellidos y vecindad; si es propietario ó representante legal; calle y número del edificio que se proponga ó donde se ha de construir, y en este caso tiempo de duración de las obras, así como si se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Este documento ha de dirigirse al Sr. Jefe de la línea de Cuéllar, instructor del expediente.

Segovia, 22 de Agosto de 1909.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Juan Urrutia.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Año 1909

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	169.595								
NÚMERO DE HECHOS.....									
Absoluto.....	<table border="0"> <tr> <td>Nacimientos (1).....</td> <td>479</td> </tr> <tr> <td>Defunciones (2).....</td> <td>259</td> </tr> <tr> <td>Matrimonios.....</td> <td>29</td> </tr> </table>	Nacimientos (1).....	479	Defunciones (2).....	259	Matrimonios.....	29		
Nacimientos (1).....	479								
Defunciones (2).....	259								
Matrimonios.....	29								
Por 1.000 habitantes.....	<table border="0"> <tr> <td>Natalidad (3).....</td> <td>2.83</td> </tr> <tr> <td>Mortalidad (4).....</td> <td>1.53</td> </tr> <tr> <td>Nupcialidad.....</td> <td>0.18</td> </tr> </table>	Natalidad (3).....	2.83	Mortalidad (4).....	1.53	Nupcialidad.....	0.18		
Natalidad (3).....	2.83								
Mortalidad (4).....	1.53								
Nupcialidad.....	0.18								
NÚMERO DE NACIDOS.....									
Vivos.....	<table border="0"> <tr> <td>Varones.....</td> <td>268</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>211</td> </tr> </table>	Varones.....	268	Hembras.....	211				
Varones.....	268								
Hembras.....	211								
Vivos.....	<table border="0"> <tr> <td>Legítimos.....</td> <td>466</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos.....</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Expositos.....</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td> <td>479</td> </tr> </table>	Legítimos.....	466	Ilegítimos.....	4	Expositos.....	9	TOTAL.....	479
Legítimos.....	466								
Ilegítimos.....	4								
Expositos.....	9								
TOTAL.....	479								
Muertos.....	<table border="0"> <tr> <td>Legítimos.....</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos.....</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Expositos.....</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td> <td>15</td> </tr> </table>	Legítimos.....	15	Ilegítimos.....	0	Expositos.....	0	TOTAL.....	15
Legítimos.....	15								
Ilegítimos.....	0								
Expositos.....	0								
TOTAL.....	15								
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....									
Varones.....	149								
Hembras.....	110								
Menores de 5 años.....	115								
De 5 y más años.....	144								
En hospitales y casas de salud.....	4								
En otros establecimientos benéficos.....	5								
TOTAL.....	9								

Segovia, 21 de agosto de 1909.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

1770

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Provincia de Segovia

AÑO 1909.—MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS		Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifoabdominal)		2
Tifo exantemático.....		2
Fiebres intermitentes y cague- xia palúdica.....		1
Viruela.....		1
Sarampión.....		1
Escarlatina.....		2
Coqueluche.....		3
Difteria y Crup.....		3
Gripe.....		3
Cólera asiático.....		2
Cólera nostras.....		2
Otras enfermedades epidémicas		12
Tuberculosis pulmonar.....		2
Tuberculosis de las meninges..		1
Otras tuberculosis.....		9
Sífilis.....		16
Cáncer y otros tumores malignos		28
Meningitis simple.....		8
Congestión, hemorragia y re- blandecimiento cerebrales...		24
Enfermedades orgánicas del oo- razón.....		8
Bronquitis aguda.....		8
Bronquitis crónica.....		8
Neumonía.....		8
Otras enfermedades del apa- rato respiratorio.....		4
Afecciones del estómago (menos cáncer).....		8
Diarrea y enteritis (dos años y más).....		29
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....		1
Hernias, obstrucciones intesti- nales.....		5
Cirrosis del hígado.....		7
Nefritis y mal de Bright.....		1
Otras enfermedades de los riño- nes, de la vejiga y de sus anexos.....		1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....		1
Septicemia puerperal (fiebre, pe- ritonitis, flebitis puerperales)		12
Otros accidentes puerperales		10
Debilidad congénita y vicios de conformación.....		7
Debilidad senil.....		32
Sauidios.....		15
Muertes violentas (164 á 176).		15
Otras enfermedades desconocidas ó mal definidas.....		259
Total.....		

Segovia, 21 de agosto de 1909.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.